

Ayudas a la dinamización de locales comerciales disponibles

El Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha publicado la convocatoria y las bases de las ayudas a la dinamización de locales comerciales disponibles en el término municipal de Vitoria-Gasteiz para el ejercicio 2025.

¿Cuál es el objeto y de la convocatoria?

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a incentivar la ocupación de locales comerciales disponibles ubicados en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

¿Cuáles son los requisitos para ser persona beneficiaria?

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las personas, físicas o jurídicas, que sean titulares de una actividad económica con apertura de un nuevo establecimiento y que cumplan con las siguientes condiciones:

1. La actividad objeto de subvención deberá realizarse en un local situado a nivel de rasante del suelo y con entrada o escaparate principal dentro del término municipal de Vitoria-Gasteiz, incluidas sus entidades menores y excluidos los polígonos industriales.
Así mismo están incluidos los establecimientos integrados en mercados de abastos. Se excluyen los establecimientos integrados en centros y galerías comerciales.
2. Esta nueva actividad económica a desarrollar en el establecimiento no podrá suponer el traslado de otra actividad ya existente y ubicada en un local de planta baja de Vitoria-Gasteiz (sí comprenderá la “bajada” a pie de calle de actividades terciarias desarrolladas en otro tipo de establecimientos).
3. Esta nueva actividad económica a desarrollar no podrá suponer un mero cambio de titularidad o variación del IAE que no conlleve una ruptura o discontinuidad en la actividad anteriormente desarrollada. Sí está permitida la continuidad temporal y de la actividad económica en caso de relevo generacional por jubilación o fallecimiento.
4. La persona beneficiaria no podrá ser propietaria del local. El local no podrá ser propiedad de ninguna de las personas socias de la persona jurídica solicitante. Así mismo, la persona beneficiaria no tendrá relación de parentesco de hasta segundo grado con la propiedad del local (incluido cónyuge).
5. La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes empresariales del Impuesto sobre Actividades Económicas:
 - División 4: Otras industrias manufactureras.
 - División 6: Comercio, restaurantes, hospedaje, reparaciones.
 - División 7: Transporte y comunicaciones. Únicamente:

- 755 Agencias de viaje.
 - 76 Telecomunicaciones.
 - División 8: Instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres.
 - División 9: Otros servicios.
 - Divisiones correspondientes a las actividades profesionales y a las actividades artísticas.
6. Para acogerse a la acción subvencionable, la persona beneficiaria deberá formalizar un contrato de arrendamiento, cuya entrada en vigor se produzca entre el 1 de diciembre del 2024 y el 31 de julio del 2025.
 7. La persona beneficiaria deberá estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en el establecimiento de nueva apertura antes del 31 de julio del 2025.
 8. Que su plantilla sea inferior a las 50 personas empleadas y que su volumen de negocio o su balance general anual no supere los 10 millones de euros.
 9. Que no se halle vinculada o participada en más de un 25 por ciento por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.
 10. No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones.

¿Qué acciones y gastos serán subvencionables?

Serán subvencionables los gastos de arrendamiento del local comercial durante un periodo de 12 meses para aquellos contratos formalizados entre el 1 de diciembre de 2024 y el último día de presentación de solicitudes (31 de julio de 2025).

El importe a subvencionar será del 50 por ciento de los gastos de alquiler de los 12 primeros meses desde la fecha de entrada en vigor del contrato (incluido, si existiese, el periodo de carencia) con un máximo de subvención de 500,00 euros/mes.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 31 de julio de 2025.

Más información:

[DINAMIZACIÓN LOCALES COMERCIALES](#)

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confirmando resulte de su interés, atentamente.

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudio

Vitoria-Gasteiz, a 29 de mayo de 2025